

Informe: A Despacho del señor Juez pasa el presente memorial. Sírvase proveer.  
Santiago de Cali, septiembre 7 de 2022

Harold Amir Valencia Espinosa  
Secretario

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1257  
Santiago de Cali, septiembre siete (7) de dos mil veintidós (2.022).

Habiéndose presentado memorial por parte de la apoderada de la demandada mediante el cual solicita el traslado de la demanda pues ya se le reconoció personaría, necesario se hace ejercer el control de legalidad dentro del presente asunto, pues al verificarse el auto mediante el cual se le reconoce personería a la abogada Luisa Fernanda Arenas el 30 de agosto del año en curso notificado en estados el 1º de septiembre del mismo año, esta se hizo para que representara a un sujeto procesal que nada tiene que ver con el presente trámite (Juan Carlos Rivera), aunado a lo anterior en la citada providencia nada se dijo en torno a la conducta concluyente. Así las cosas, se dejará sin efecto el auto aludido y se obrará conforme a lo dispuesto en el artículo 301 inciso 2º del C General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado,

**R E S U E L V E:**

- 1.- Dejar sin efecto el auto emitido el 30 de agosto de 2022 notificado en estados el 1º de septiembre del mismo año por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia
- 2.- Reconocer personería a la abogada Luisa Fernanda Arenas portadora de la T.P. No. 243.190 del C.S.J para actuar como apoderada judicial de la demandada María Helena Duarte Prado.
- 3.-De conformidad a lo dispuesto en el artículo 301 inciso 2º del C General del Proceso, téngase notificada por conducta concluyente a María Elisa Duarte Prado, de todas las providencias que se hayan dictado, inclusive del mandamiento de pago emitido, indíquesele a la demandada que de conformidad con lo indicado en el artículo 91 del Código General del Proceso podrá solicitar a través del e mail del despacho se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes vencidos los cuales comenzaran a correr los términos de ejecutoria y traslado de la demanda.

**NOTIFÍQUESE**

EL JUEZ,

**JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA**

Proceso. Ejecutivo Singular  
Demandante: Pierre Paulo Castillo Troya  
Demandada: María Elisa Duarte Prado

**Jairo Alberto Giraldo Urrea**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 012**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5285682a2859b7ff2c8be0e91827aa29c3c47eeae31e4d6cd9e188e129acf5df**

Documento generado en 07/09/2022 04:48:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**